



REPORTE AUDIENCIA LECTURA DE FALLO ART. 373 CGP (SENTENCIA DESFAVORABLE) // ELIECER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. v. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// RADICACION: 2024003608// CASE 21793

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Mar 10/12/2024 14:40

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Allegar 2 da Vez Pruebas de Oficio Decretadas 8 Agosto - Radicado 2024003608 . ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES; RV: Entregado [Documento [2024003608-042-000]];

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **10 de diciembre del 2024**, se desarrolló como se tenía programado, audiencia de que trata el Art. 373 del CGP, ante la Superintendencia Financiera, en la cual representamos a la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, y en la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** Comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta de Equidad. Se reconoce personería jurídica.

- **Lectura del fallo.**

En la parte motiva el despacho consideró: (i) Se tiene por probado el cumplimiento del deber de información por parte de la Equidad. (ii) Sobre la primera y segunda excepción relativos al no cumplimiento del Art. 1077 y el incumplimiento de las garantías, el despacho no las tendrá como probadas. Por un lado, sí se demostró la ocurrencia del siniestro, correspondiente al hurto con la denuncia penal correspondiente. Se probó el valor asegurado respecto de la maquinaria. Por otro lado, si bien no se pudo constatar que se hubiera contratado personal de vigilancia, los supuestos específicos de la garantía no se cumplen en la medida en que la zona en la que fue hurtado el vehículo conforme a certificación del Municipio, indica que el predio se encontraba en zona urbana. Para el despacho no hay incumplimiento de las garantías. De suyo entonces la póliza sí tiene cobertura material. (iii) No se probó abuso de confianza o fraude. Conforme la denuncia se probó el hurto. (iv) Tampoco se probó una modificación del estado del riesgo, pues no se demostró que el demandante haya incumplido con su obligación de informar cambios en el riesgo, por cuanto parte el despacho de que, al no haberse previsto la garantía incumplida, no se prueba tampoco la modificación del estado del riesgo.

Por lo anterior, el despacho ordena acreditada la ocurrencia y cuantía, llevando a la conclusión de que las excepciones no prosperan. Entonces el despacho ordenará condenar a Equidad por la suma de \$680.000.000. Las pretensiones adicionales pedidas por la parte demandante no están llamadas a prosperar porque no se probó su causación. No habrá condena en costas.

Por lo anterior el despacho ordena:

"(...) PRIMERO: declarar no probadas las excepciones intituladas por la Equidad Seguros Generales como "no existe obligación indemnizatoria a cargo de la equidad seguros generales o.c., toda vez que no se ha realizado el riesgo asegurado en el contrato de seguro - inexistencia de obligación de indemnizar por incumplimiento de las cargas del artículo 1077 del código de comercio", "terminación del contrato de seguro como consecuencia del incumplimiento del asegurado a las garantías pactadas – artículo 1061 del c.co.", "falta de cobertura material de la póliza, dado que la culpa grave representa un hecho no asegurable", "falta de cobertura material al estar ante el delito de abuso de confianza y/o fraude", "inexistencia de obligación indemnizatoria por cuanto los actos potestativos son inasegurables.", "Alteración del riesgo asegurado – falta de notificación por parte del asegurado y terminación automática del contrato de seguro", "riesgos expresamente excluidos en la póliza de seguro equipo y maquinaria no. ab000108", "carácter meramente indemnizatorio que revisten los contratos de seguros", "en cualquier caso, de ninguna forma se podrá exceder el límite del valor asegurado", "límites máximos de responsabilidad del asegurador en lo atinente al deducible", "prescripción de la acción derivada del contrato de seguro", "disponibilidad del valor asegurado" y "genérica", conforme a la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: declarar contractualmente responsable a la Equidad Seguros Generales respecto al no reconocimiento de la indemnización en la afectación del amparo de pérdida total por hurto de la póliza por los hechos anteriormente relacionados.

TERCERO: condenar a la Equidad Seguros Generales a pagar a la parte demandante la suma de \$680.000.000 dentro de los 15 días calendario siguientes a la ejecutoria de esta decisión. En cumplimiento de la orden que se imparte en instancia de un tercero el cual debe acreditarse por la Equidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la expiración del plazo otorgado para el mismo advirtiéndose que el incumplimiento de las órdenes aquí impartidas puede ocasionar la sanción de que trata el numeral 11 del Art. 58 de la ley 1480 de 2011.

CUARTO: negar las demás pretensiones de la demanda.

QUINTA: Sin condena en costas (...)"

La parte demandante presenta apelación manifestando que los sustentará dentro de los 3 días siguientes.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 322 del CGP, se presenta recurso de apelación por parte de Equidad, **manifestando que los reparos concretos serán presentados dentro de los 3 días siguientes.**

Se concede la apelación en el efecto suspensivo.

IMPORTANTE: en este momento la calificación debe modificarse al menos a **EVENTUAL** puesto que el despacho emitió condena en contra de la aseguradora; sin embargo, de acuerdo con los resultados de la prueba testimonial y el interrogatorio de parte a la parte demandante, es posible que en segunda instancia pueda prosperar el argumento de la modificación del estado del riesgo. La liquidación se conserva igual, pues la condena fue por el valor del amparo de pérdida total por hurto menos el deducible.

DAI: porfa proceder con el registro de la asignación de los reparos concretos.

MAFE: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando las piezas y la cadena del correo.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 13:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Natalia Fernanda Gil Muñoz <nfgil@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACION AUDIENCIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024// ELIECER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. v. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// RADICACION: 2024003608// CASE 21793

Estimados, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido de asignación adicional de audiencia para la siguiente semana.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 11:37

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Natalia Fernanda Gil Muñoz <nfgil@gha.com.co>

Asunto: RV: ASIGNACION AUDIENCIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024// ELIECER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. v. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// RADICACION: 2024003608// CASE 21793

Buenos días.

Amablemente remito asignación de audiencia.

Cordialmente;



Darlyn Muñoz - BOGOTA - AUDIENCIA DE FALLO - VIRTUAL



Mar 10/12/2024, 'de' 13:00 a 13:30



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DEMANDANTE: ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
RAD: 2024003608005000
COMPAÑIA: EQUIDAD
CODIGO: N° 21793

Comedidamente les confirmo que el 3 de diciembre de 2024, se reanudó la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se declaró concluida la etapa probatoria y se otorgó término de 20 minutos a cada apoderado para alegar de conclusión. Sin embargo, por disponibilidad de agenda el Despacho no se profirió sentencia, por lo que citó a las partes para proferir fallo **el 10 de diciembre de 2024 a la 1:00 p.m.**

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 9:58

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024// ELIECER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. v. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// RADICACION: 2024003608// CASE 21793

EQUIDAD- AGENDA

**BOGOTA - AUDIENCIA DE FALLO - VIRTUAL**

Mar 10/12/2024, 'de' 13:00 a 13:30



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DEMANDANTE: ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
RAD: 2024003608005000
COMPAÑIA: EQUIDAD
CODIGO: N° 21793

Comedidamente les confirmo que el 3 de diciembre de 2024, se reanudó la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se declaró concluida la etapa probatoria y se otorgó término de 20 minutos a cada apoderado para alegar de conclusión. Sin embargo, por disponibilidad de agenda el Despacho no se profirió sentencia, por lo que citó a las partes para proferir fallo **el 10 de diciembre de 2024 a la 1:00 p.m.**

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 11:17

Para: Natalia Fernanda Gil Muñoz <nfgil@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024// ELIECER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. v. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// RADICACION: 2024003608// CASE 21793

Hola Nata.

Cordial saludo,

Porfa me ayudas agendado esta audiencia.

[@Yennifer Edidth Acosta Barbosa](#) porfa me ayudas con el acta de audiencia. muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y****REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co**GHA**
ABOGADOS & ASOCIADOSGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 9:07 a. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024// ELIECER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. v. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// RADICACION: 2024003608// CASE 21793

Autoridad: Superintendencia Financiera de Colombia.

Demandante: Eliecer Construcciones S.A.S.

Demandado: Equidad Seguros Generales O.C.

Radicación: 2024003608

Case: 21793

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 3 de diciembre de 2024, se reanudó la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se declaró concluida la etapa probatoria y se otorgó término de 20 minutos a cada apoderado para alegar de conclusión. Sin embargo, por disponibilidad de agenda el Despacho no se profirió sentencia, por lo que citó a las partes para proferir fallo **el 10 de diciembre de 2024 a la 1:00 p.m.**

Cordialmente,

**Diana Carolina Burgos Castillo***Abogada Senior*Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.